

CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS, Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE TECNOLOGIA Y CIENCIAS APLICADAS DE CUBA.

De una parte, la Profesora, Dra. Bárbara Idalmis Garea Moreda, Rectora del Instituto Superior de Tecnología y Ciencias Aplicadas (InSTEC) de La Habana, Cuba, en nombre y representación de esta Universidad.

De otra parte la Dra. Julieta Castellanos Ruíz, Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 13-2013-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria.

Ambas partes reconocen la capacidad suficiente para la suscripción de este acto y en consecuencia resuelven establecer el presente convenio para la promoción del entendimiento internacional y para el intercambio de información académica y de educación entre ambas instituciones.

PRIMERA.- OBJETO.

Las partes manifiestan la conveniencia de promover el intercambio de estudiantes, profesores e investigadores para fortalecer lazos de cooperación académica y mutuo apoyo con instituciones extranjeras de educación superior.

SEGUNDA.- PERIODO DE INTERCAMBIO.

Las partes conformarán los esfuerzos necesarios para promover y estimular el intercambio de estudiantes, profesores e investigadores por periodos a determinar por acuerdo mutuo entre las instituciones.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DEL INTERCAMBIO

Con el objetivo de fortalecer los proyectos y actividades conjuntas de ambas Instituciones, se fomentará el intercambio de estudiantes, profesores e investigadores. Para ello en el proyecto específico deberá definirse:

- a) La relación laboral que se establecerá durante el periodo de intercambio, no contraerá ningún tipo de relación u obligación de carácter laboral para la UNAH, en virtud del presente Convenio Marco de Cooperación.
- b) La financiación de los costes de viaje y alojamiento.
- c) Las modalidades de traslado, alojamiento y todo tipo de apoyo necesario para realizar las actividades previstas y facilitar la vida social y familiar del visitante.
- d) Los estudiantes, docentes e investigadores participantes serán seleccionados por los mecanismos que cada institución establezca.
- e) Facilitar el hospedaje y alimentación mediante los mecanismos de participación en proyectos y becas que faciliten el financiamiento de las mismas.



CUARTA.- Actividades Específicas de Intercambio y Cooperación Académica. Se promoverán e impulsarán las siguientes actividades, en el interés por fortalecer los lazos de intercambio y colaboración académica entre las instituciones:

- a) Diseño e implementación de proyectos de investigación conjuntos entre los Grupos de Investigación de la Cátedra de Nanociencias y Nanotecnología y los de la Facultad de Ingeniería de la UNAH. En temas de: Nanomateriales (con énfasis en estudio teórico y la caracterización de nanoestructuras de carbono) y Nanocomputación.
- b) Asesoría técnica en la elaboración del Plan de desarrollo de la Unidad de Nanociencias y Nanotecnología en la Facultad de Ciencias e Ingeniería de la UNAH.
- c) Asesoría técnica en el diseño y desarrollo de Curso introductorio y otro Intermedio en Nanociencias y Nanotecnología
- d) Intercambio del material producido y/o publicado por las mismas.
- e) Información sobre convocatorias de proyectos y becas que faciliten las actividades de intercambio.
- f) Asesoría técnica en el diseño y desarrollo de maestrías en: energía renovable gestión ambiental y gestión integral del agua.
- g) Asesoría técnica en temas de meteorología y gestión del riesgo.

QUINTA.- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Todos los programas y actividades contempladas en este acuerdo estarán sujetos a la disponibilidad de fondos y a la aprobación previa de los representantes de ambas instituciones, y no obligará a las instituciones a incurrir en gastos o asignar fondos para las actividades mencionadas.

SEXTA.- REVISIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN O SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este convenio podrá ser revisado, modificado, suspendido o terminado por cualquiera de las partes, según lo estipulado en el convenio marco de colaboración.

SEPTIMA.- VIGENCIA

Tendrá una duración de cinco años y será renovado automáticamente, previa decisión bilateral. Su cese no interferirá en la continuación de proyectos no concluidos, los cuales deberán finalizar salvo en casos de parecer contrario por ambas partes.

OCTAVA: Las obligaciones de las partes son:

- A.** El InSTEC y La UNAH estudiarán las formas concretas en que puedan colaborar en la promoción de la superación académica de su personal.
- B.** DOCENCIA



El InSTEC y La UNAH estudiarán la conveniencia de organizar conjuntamente, programas, cursos, seminarios y otras actividades docentes en campos de interés común.

C. INVESTIGACIÓN

El InSTEC y La UNAH estudiarán la conveniencia de realizar investigaciones de aplicabilidad social y de interés común para ambas Instituciones. En las investigaciones realizadas conjuntamente, el personal y estudiantes integrados tendrán acceso a la información disponible para una de las partes.

D. SERVICIOS ACADEMICOS - PROFESIONALES

Las instituciones se comprometen a prestarse mutuamente asesoría y apoyo técnico, así como intercambiar servicios en las áreas de docencia y vinculación.

PLAN DE EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Asimismo las instituciones firmantes del presente convenio integrarán un Comité de Registro y Seguimiento; el cual tendrá como fines velar por la efectiva y eficiente ejecución, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de lo dispuesto en el presente Convenio, así como su articulación a las políticas y proyectos que definan las Partes. Tal Instancia de Registro y Seguimiento estará integrada por dos (2) representantes de cada Parte, uno como principal y otro como suplente, quienes serán designados por el o la rector (a) de cada universidad en un lapso no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la suscripción del presente Convenio.

NOVENA.

Sin excepción, el presente Convenio no podrá utilizarse como participación en Congresos, Seminarios, Foros o Cursos que no sean organizados en el marco del mismo.

DECIMA

La Propiedad Intelectual de cualquier material que resulte de las actividades desarrolladas con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas partes, las que se comprometen en todo momento y durante la vigencia del mismo en mantener la discreción necesaria sobre los resultados obtenidos hasta que los mismos sean patentados, introducidos o comercializados.

La Publicación y/o divulgación de cualquier información científica o tecnológica, material o documento que sea resultado de la actividad conjunta de ambas partes deberá contar con la aprobación de su contraparte, por un lapso de cinco años, aun cuando este convenio haya caducado.

Cada parte realizará y asumirá los gastos del resultado patentable en su país de origen, siempre poniendo a la contraparte como coautor del trabajo en cuestión.

DECIMO PRIMERA:

Para todos los efectos de este convenio, se elige como domicilio único y excluyente a la Habana, Cuba y se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto.





Dra. Bárbara I. Garea Moreda
Rectora
EL INSTITUTO SUPERIOR
APLICADAS

Fecha: 3/10/2014



Dra. Julieta Castellanos
Rectora
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
HONDURAS



Fecha: 26/9/2014